



Resolución Ejecutiva Regional N° 0607 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **07 DIC. 2010**

VISTOS, el Memorando N° 1802-2010-GRINF, en relación a la solicitud del Adicional N° 04 y Deductivo N° 03 de la Obra: "Obra: "MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA I.E. N° 22552 CABEZA DE TORO, LATERAL 5, DISTRITAL INDEPENDENCIA PISCO";

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 0005-2010-GORE-ICA/DU N° 041-2009 el Gobierno Regional de Ica suscribió el Contrato N° 034-2010-GORE-ICA-D.U. N° 041-2009, para la Ejecución de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" con C&S Gutiérrez SRL, representada por Blas Tufasino Gutiérrez Monzón cuyo monto asciende a la suma de S/ 1, 766,314.52 (Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Catorce con 52/100 Nuevos Soles) Noventa y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 040-2010-GORE-ICA, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 0011-2010-GORE-ICA/D.U. N° 078-2009 se contrata la Supervisión de la Obra: Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco" al Ingeniero RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0514-2010-GORE-ICA/PR, de fecha 06.Oct.2010, se aprueba el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 de la Obra;

Que, mediante carta N° 433-2010-C&S, de fecha 23.Nov.2010, dirigida al Supervisor de la Obra, el Ing. BLAS GUTIERREZ MONZON hace entrega del Expediente del Adicional N° 04 de la Obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco", para obtener resultados de las muestras de un nuevo punto captación en Santa María, para el cumplimiento de la meta trazada en el proyecto, como es la colocación de veredas y demás tarrajeos, además de pinturas;

Que, mediante informe Específico del Adicional N° 04, elevado mediante carta N° 030-2010-RCL-IECT-ICA, de fecha 25.Nov.2010, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional, el Supervisor de la Obra recomienda la procedencia del Adicional de la Obra 04 por el importe de S/. 3, 806.48 Nuevos Soles en todos los presupuestos, incluidos los impuestos de ley, esto debido al transporte del agua a la obra, recomendando además declarar improcedente en el extremo que solicita los ensayos físico-químicos del agua, debido a que estas pruebas deben de ser realizadas por el Contratista a solicitud de la Supervisión; así mismo recomienda se apruebe el presupuesto Deductivo de Obra N° 02, por el importe de S/. 1,982.54 Nuevos Soles, lo que hace un resumen del monto del Adicional N° 04 por S/. 1, 823.94 Nuevos Soles;

Que, mediante informe N° 186-2010SGSL, de fecha 30.Nov.2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación recomienda la Aprobación del Adicional N° 03 y del Deductivo N° 02 de la obra. Ahora bien, mediante el MEMORANDO N° 1801-2010-GORE-ICA/GRINF, la Gerencia Regional de Infraestructura de este GORE-ICA, remite el presente expediente, a efectos de que nos avoquemos a su conocimiento y resolver conforme a ley;

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del



contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad;

Que, según el reglamento La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo;

Que, la anotación en el cuaderno de obra fue realizada en el Asiento n° 180 de fecha 23 de noviembre del 2010 en el cual el Supervisor dispone al Contratista a presentar el Adicional presente por el transporte del agua desde el nuevo punto de captación por lo m3 necesarios para la conclusión de la obra;

Que, lo solicitado por el Contratista es desvirtuado por la Supervisión en los siguientes términos: Respecto al transporte de agua para la obra indica que la solicitud es procedente; pero de acuerdo al presupuesto elaborado por la Supervisión. Esto es complementado por el Especificación Técnica que precisa que la partida de transporte de agua consiste en la captación desde una fuente a 18 Km en un sistema de 14 m3 de capacidad que luego será vaciada en recipientes del contratista o en su defecto en los tanques sistema de la obra que ya se encuentran operativos, que la partida incluye el análisis físico químico del agua de la nueva fuente y que la unidad de medida será en m³.

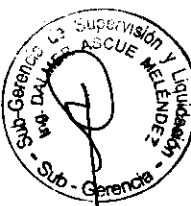
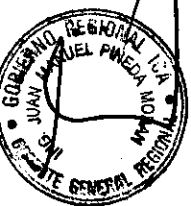
Plantea además el deductivo por el monto inicialmente propuesto en el Expediente Técnico para el insumo agua. Para mejor sustento de su informe presenta la cotización de 01 proveedor de la zona con las condiciones precisas del servicio y el costo por viaje de 14 m3 a S/ 320 el viaje. Así mismo presenta los asientos del cuaderno de obra, documentos que no fueron presentados por el Contratista en su solicitud.

Revisados y corregidos los metrados, tanto de adicional como de deductivo, se ha verificado que estos cuentan con la aprobación del Supervisor lo mismo que el análisis de costos unitarios;

Que, el presupuesto adicional así calculado y avalado por el Supervisor asciende a la suma de S/. 3,806.48 Nuevos Soles (Tres Mil Ochocientos Seis con 48/100) incluido el IGV; y el deductivo asciende a la suma de S/. 1,982.54 Nuevos Soles (Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 54/100) incluido IGV. El porcentaje de incidencia de esta nueva modificación sumada a las anteriores será de 1.07 % con respecto al monto contractual, por lo que no se requiere pronunciamiento previo de Contraloría para su aprobación;

Que, en cuanto a la disponibilidad presupuestal, se tiene el siguiente detalle extraído de la Resolución N° 059-2010- GORE ICA/GRINF, que aprueba el Expediente Técnico, y de los adicionales anteriores ya atendidos por tanto la disponibilidad está garantizada: Previsión de Mayores Gastos: programado S/.176,209.27 Nuevos Soles; comprometido S/.17,026.31 Nuevos Soles (Acumulado de Adicional N° 01, 02, 03 y Deductivos 01 y 02); existiendo disponible S/.159,182.96 Nuevos Soles;

Estando al Informe Legal N° 880-2010-ORAJ, de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0607 -2010-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 04, por el importe de S/. 3,806.48 Nuevos Soles (Tres Mil Ochocientos Seis con 48/100) incluido el IGV y corresponden a los trabajos necesarios para poder cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 0034-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para La ejecución de la obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, por el importe de S/. 1,982.54 Nuevos Soles (Un Mil Novecientos Ochenta y Dos con 54/100) incluido IGV, que comprenden a los trabajos que ya no son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de obra N° 0034-2010-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, para La ejecución de la obra: "Mejoramiento y Modernización de la I.E. N° 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5, Dist. Independencia Pisco".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a Don Blas Tufasino Gutiérrez Monzón, representante legal de la empresa C & S SRL, contratista de la Obra indicada en el artículo anterior, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Supervisora de Obra y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

